



GOBIERNO DE
ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

Resolución de concesión

Expediente: 28992023 [REDACTED]

Titular: [REDACTED]
NIE: [REDACTED]

BELINCHON ALVAREZ EMILIO LUIS
PLAZA TIRSO DE MOLINA , 13 Es: El PI: PISO 02 Pt: I
28012 MADRID

Ámbito geográfico: NACIONAL

Validez: Desde 13/11/2023

Vista la solicitud de TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE presentada en fecha 12/10/2023, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En atención a esta circunstancia, el Delegado del Gobierno en Madrid, que ostenta la competencia en la materia en virtud de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril:

Ha resuelto **conceder** la autorización solicitada en los términos señalados en el presente documento a D/Dª. [REDACTED]

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, **deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a 03/04/2024

El Delegado del Gobierno
Por Delegación de Competencias (Resolución 2/06/2023, BOE 14/06/2023)
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
María Eugenia Alcántara Miralles

Importante: De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.

Ver dorso

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA EUGENIA ALCANTARA MIRALLES | FECHA : 04/04/2024 15:49 | NOTAS : F